



**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

12:44 hrs
21 ENE 2025 Limni

RECIBIDO

en word
Secretaría General
Sin anexo

Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de decreto con turno a comisiones, que tiene por objeto reformar los artículos 9, 11 y 25 del Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo de este Ayuntamiento, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3.- La mejora de las prestaciones laborales para los policías es una necesidad urgente para garantizar su bienestar integral, dignificar su profesión y fortalecer la seguridad pública. Esta medida no solo beneficia directamente a los elementos policiales, sino que también impacta de manera positiva en la sociedad en general. A continuación, se presentan las razones principales que justifican esta propuesta:

1. Reconocimiento a su compromiso y sacrificio

Los policías enfrentan diariamente riesgos físicos y psicológicos, incluyendo amenazas a su integridad personal y exposición constante a situaciones de alta

tensión. Mejorar sus prestaciones laborales es una forma de reconocer su compromiso y el sacrificio que realizan para proteger a la ciudadanía.

2. Garantía de bienestar integral

El acceso a prestaciones como servicios médicos de calidad, seguro de vida, fondos de retiro y apoyo educativo para sus hijos, asegura una calidad de vida digna para los policías y sus familias. Estas medidas no solo les brindan estabilidad, sino que también reducen las preocupaciones externas que pueden afectar su desempeño profesional.

3. Incentivo para la profesionalización

Prestaciones laborales competitivas son un estímulo importante para atraer y retener a personal capacitado y comprometido. Además, fomentan la permanencia de los elementos actuales en la corporación, promoviendo la acumulación de experiencia y conocimiento, esenciales para enfrentar los retos de seguridad.

4. Prevención de desgaste físico y emocional

El estrés, las largas jornadas de trabajo y las exigencias físicas del servicio policial pueden generar un desgaste significativo en la salud de los agentes. Prestaciones como acceso a programas de salud mental, descansos remunerados, y cobertura médica especializada son indispensables para garantizar su bienestar a largo plazo.

5. Fortalecimiento de la seguridad pública

Un policía respaldado con prestaciones adecuadas está mejor preparado y más motivado para cumplir con sus responsabilidades. Esto se traduce en un servicio más eficiente, mayor compromiso y una mejora en la percepción ciudadana sobre la eficacia de los cuerpos de seguridad.

6. Cumplimiento de estándares laborales

Las prestaciones laborales no solo son un derecho reconocido en tratados internacionales y leyes nacionales, sino también un reflejo de la valoración que una sociedad otorga a quienes desempeñan funciones críticas para su estabilidad. Garantizar prestaciones adecuadas para los policías es un paso hacia el cumplimiento de estos estándares y la dignificación de su labor.

7. Reducción de la corrupción y fortalecimiento institucional

Las prestaciones adecuadas disminuyen la vulnerabilidad de los policías ante la tentación de actos de corrupción. Al sentirse valorados y respaldados por las

instituciones, es más probable que actúen con integridad, fortaleciendo la confianza en las corporaciones policiales.

Conclusión

La mejora de las prestaciones para los policías no debe considerarse un gasto, sino una inversión en la seguridad y el bienestar de la sociedad. Proveerles condiciones laborales justas y beneficios adecuados es esencial para garantizar su salud, motivación y profesionalismo, lo que a su vez contribuye a construir un entorno más seguro y una sociedad más confiada en sus instituciones. Dignificar la labor policial es un paso indispensable hacia un futuro más justo y protegido para todos.

Ante lo expuesto, es que solicito a este pleno que cumplamos con una prestación que le permita a nuestros elementos operativos de alto riesgo tener la certeza de que si llegarán a faltar, sus hijos tendrán asegurada una cantidad mensual que les permita hacer frente a su educación universitaria, por lo que mi propuesta es la modificación a los artículos 9 y 11 del Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo para quedar como sigue:

Artículo 9. 1. El monto de la ayuda escolar se determina conforme a la siguiente tabla:

Grado Duración	Monto Mensual
Kinder 3 años	\$ 1,185.13
Primaria 6 años	\$ 1,777.69
Secundaria 3 años	\$ 2,370.25
Preparatoria 3 años	\$ 2,962.81

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

Artículo 9. 1. El monto de la ayuda escolar se determina conforme a la siguiente tabla:

Grado Duración	Monto Mensual
Kinder 3 años	\$ 1,185.13
Primaria 6 años	\$ 1,777.69
Mensual Secundaria 3 años	\$ 2,370.25
Preparatoria 3 años	\$ 2,962.81
Universidad o superior hasta 5 años	\$ 3,555.37

ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 11. 1. La duración de la Ayuda Escolar, es hasta que el Beneficiario cumpla los 18 años de edad o concluya el nivel bachillerato, lo que acontezca primero	Artículo 11. 1. La duración de la Ayuda Escolar, es hasta que el Beneficiario cumpla los 18 años de edad o concluya el nivel universitario o superior.

Artículo 25. 1. Los derechos de un Beneficiario a recibir el pago de la Ayuda Escolar, se suspenderán en cualquiera de los siguientes casos:

...

2. La Ayuda Escolar se termina:

Actual

Propuesta de modificación

I. Cuando fallezca el Beneficiario; (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de mayo del 2021 y publicadas el 09 de junio del 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)	
II. Cuando sobrevenga alguna de las causas de suspensión antes mencionadas y transcurran 2 años consecutivos, sin que se ordene la reanudación. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo del 2016 y publicadas el 01 de junio del 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)	
III. Cuando el Beneficiario haya concluido sus estudios de preparatoria o equivalente y aun no cumpla 18 años;	III. Cuando el Beneficiario haya concluido sus estudios universitarios, superior o equivalente.
IV. Cuando el Beneficiario sea condenado o sujeto a proceso por autoridad judicial por la comisión de cualquier ilícito contemplado en la legislación penal vigente;	
V. Cuando se compruebe falsificación, alteración, engaño por parte de la persona servidora pública participante, del Representante o del Beneficiario en los requisitos que contemplan las presentes disposiciones. Dicha Ayuda Escolar se dejará de pagar de forma inmediata, sin necesidad de notificación al Representante; y (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de mayo del 2021 y publicadas el 09 de junio del 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)	

VI. Cuando el beneficiario elegido haya cumplido 18 años de edad. (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 07 de julio del 2017 y publicadas el 21 de julio del 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

VI. Cuando el beneficiario elegido haya cumplido 18 años de edad y no continúe sus estudios en grado superior o universitario.

En los términos del artículo 92 del código de gobierno municipal de Guadalajara, señalamos las repercusiones que tiene la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas: Por la naturaleza de la iniciativa, solo las reformas al Reglamento en cuestión.

Repercusiones Sociales: La aprobación de esta iniciativa conlleva la certeza de que mejores condiciones laborales a los policías redundan en reforzar su compromiso con la comunidad.

Repercusiones Presupuestales: La presente iniciativa si lleva repercusiones en esta materia toda vez que la Tesorería calcule si existe la necesidad del aumento de recursos en el fideicomiso necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Repercusiones Laborales: No existen toda vez que para el cumplimiento de la presente iniciativa no conlleva la creación de nuevas plazas o dependencias, lo que sí implica una mejora en las prestaciones del personal de alto riesgo del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este cuerpo edilicio la presente iniciativa de acuerdo con turno a las comisiones edilicias de Reglamentos, Gobernación y Vigilancia como convocante y Hacienda pública y Patrimonio municipal como coadyuvante, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería para que realice el cálculo de, si es necesario, el incremento en el Fideicomiso del Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo

SEGUNDO.- Se aprueban las reformas a los artículos 9, 11 y 25 del Reglamento del Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo, para quedar como sigue:

Artículo 9. 1. El monto de la ayuda escolar se determina conforme a la siguiente tabla:

Grado Duración

Monto Mensual

Kinder 3 años	\$ 1,185.13
Primaria 6 años	\$ 1,777.69
Mensual Secundaria 3 años	\$ 2,370.25
Preparatoria 3 años	\$ 2,962.81
Universidad o superior hasta 5 años	\$ 3,555.37

Artículo 11. 1. La duración de la Ayuda Escolar, es hasta que el Beneficiario cumpla los 18 años de edad o **concluya el nivel universitario o superior.**

Artículo 25. 1. Los derechos de un Beneficiario a recibir el pago de la Ayuda Escolar, se suspenderán en cualquiera de los siguientes casos:

2. La Ayuda Escolar se termina:

I. Cuando fallezca el Beneficiario; (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de mayo del 2021 y publicadas el 09 de junio del 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)
II. Cuando sobrevenga alguna de las causas de suspensión antes mencionadas y transcurran 2 años consecutivos, sin que se ordene la reanudación. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo del 2016 y publicadas el 01 de junio del 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)
III. Cuando el Beneficiario haya concluido sus estudios universitarios, superior o equivalente.
IV. Cuando el Beneficiario sea condenado o sujeto a proceso por autoridad judicial por la comisión de cualquier ilícito contemplado en la legislación penal vigente;
V. Cuando se compruebe falsificación, alteración, engaño por parte de la persona servidora pública participante, del Representante o del Beneficiario en los requisitos que contemplan las presentes disposiciones. Dicha Ayuda Escolar se dejará de pagar de forma inmediata, sin necesidad de notificación al Representante; y (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de mayo del 2021 y publicadas el 09 de junio del 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)
VI. Cuando el beneficiario elegido haya cumplido 18 años de edad y no continúe sus estudios en grado superior o universitario.

TERCERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

Quinto.- Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos o en cualquier disposición municipal, contratos, convenios o cualquier otro acto o instrumento jurídico respecto de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se entenderán referidas a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Sexto.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 10 de enero de 2025



REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ

